

RAD. 110013103004202000333

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se notificó a la curadora ad litem en representación de los indeterminados arrimando la contestación en tiempo.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 461 del C.G.P., y en atención a que la apoderada de la actora tiene la facultad RECIBIR, el Juzgado.

RESUELVE

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso y la demanda acumulada por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme solicitud obrante en el pdf 87 del presente cuaderno.

2º.- DISPONER la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de remanentes en tal caso proceda de conformidad. **Oficiese.**

3º.- ORDENAR, previo el pago de las expensas necesarias, el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de CANCELACIÓN. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor

4º.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Déjese las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **108**

Hoy: **30 de Octubre de 2023**



RUTH MARGARITA MÉNDEZ PAENCIA
Secretaria